



Luis Miguel Pinzon Lopez
Abogado
Asuntos: Civiles, Laborales, Familia, Constitucionales y Administrativos.

Señor:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
E. S. D.

DEMANDANTE: JOAQUIN BURGOS AREVALO.
DEMANDADO: GIOVANNA JACOME ELLES.
RADICADO: 20001-41-89-001-2021-00785-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto a través del presente adjunto a la demanda de la referencia **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos estipulados en el TITULO UNICO, PROCESOS EJECUTIVOS, CAPITULO II LIQUIDACION DEL CREDITO, según lo describe el artículo 446, del C.G.P.

PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO:

CAPITAL	INTERESES DURANTE EL PLAZO	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$6.000.000=	2% MENSUALES EQUIVALENTES A \$ 120.000 X 5 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 06 DE ABRIL DE 2021 IGUAL A \$ 600.000=	2% MENSUAL EQUIVALENTE A \$120.000 X 24 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 07 DE ABRIL DE 2021, FECHA DONDE SE HACE EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA LIQUIDACION, IGUAL A \$ 2.880.000=	SU SEÑORIA LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO MAS LOS INTERESES DURANTE EL PLAZO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA LIQUIDACION ES IGUAL A \$ 9.480.000 MCTE.

Le ruego su señoría, se dé el traslado correspondiente y de no existir objeciones a la misma, sea aprobada y se siga el trámite señalado en el artículo 448 C.G.P

Atentamente.

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ
C.C. No. 1.065.630.386 de Valledupar
T.P. No. 302.304 del C.S. de la J.